

## Nota técnica sobre el Cobro de Regulados

### Contenido

La presente nota técnica describe el proceso de cálculo que se muestra en la hoja de Excel denominada “**Estimación Costos de Supervisión Nuevo Emisor-Nuevo Fiscalizado**” y que se realiza para la estimación del cobro de los costos de supervisión que realiza a las entidades reguladas la Superintendencia General de Valores.

### Base legal

Reglamento para Regular la Participación de los Sujetos Fiscalizados en el Financiamiento del Presupuesto de las Superintendencias. Aprobado mediante Decreto Ejecutivo N.º 38292-H del 20 de diciembre del 2013. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 79 del 25 de abril del 2014. Versión actualizada al 2022.

### Conceptos básicos

**Presupuesto de la SUGEVAL:** Presupuesto de la Superintendencia General de Valores aprobado por la Contraloría General de la República para el año X.

**Presupuesto del CONASSIF:** Presupuesto del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobado por la Contraloría General de la República para el año X.

**Aporte de contribución de cada sujeto fiscalizado:** Aporte anual y mensual de la contribución que cada regulado debe aportar al presupuesto de la Superintendencia más el aporte del CONASSIF.

### Proceso de estimación y cobro

#### Cálculo del monto a distribuir:

Se determina el monto a distribuir entre los sujetos fiscalizados, el cual corresponde al veinte por ciento (20%) de la sumatoria del presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República a cada Superintendencia, más la proporción del presupuesto del CONASSIF asignado a cada Superintendencia, para el año para el cual se está haciendo el cálculo:

$$G = 20\% * (PT + PC)$$

Donde:

*G = Monto del gasto a distribuir*

*PT = Presupuesto total aprobado a cada superintendencia*

*PC = Presupuesto del CONASSIF asignado a cada Superintendencia*

### **Cálculo de la participación porcentual del presupuesto del CONASSIF:**

Se calculará la proporción de cobertura al presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) para el año respectivo, determinando la participación porcentual del presupuesto aprobado para cada Superintendencia, según corresponda, dentro del total general de la sumatoria de los presupuestos aprobados por la Contraloría General de la República para todas las Superintendencias. Este porcentaje de participación individual se aplicará al presupuesto aprobado para el CONASSIF siendo el resultado la porción de ese presupuesto el cual deberá asumir cada Superintendencia, según corresponda.

En la imagen siguiente se muestra el detalle del cálculo para el presupuesto el año 2022, el Presupuesto del CONASSIF se estima en 1.5 miles de millones de colones, la proporción asignada a SUGEVAL para el año 2022 es de 19,79%, el presupuesto de la SUGEVAL para el año 2022 es de 5.8 miles de millones de colones.

La multiplicación de la proporción del 19,79% x 1,5 miles de millones de colones, da como resultado 309,3 millones de colones, dicho monto se le debe sumar el presupuesto de la SUGEVAL que da como resultado 6,1 miles de millones de colones.

Siguiendo la fórmula establecida en el Decreto, el 20% de la contribución da como resultado 1,2 miles de millones, que corresponde a la suma que deben cubrir todos los regulados para el presupuesto del año 2022.

<b>Detalle del Cálculo del Cobro de Regulados (en colones)</b>	
Presupuesto CONASSIF estimado	1 562 942 019
% Presupuesto del CONASSIF estimado	19,79%
Presupuesto Anual SUGEVAL estimado	5 815 439 735
Proporción CONASSIF estimado	309 306 226
Total	6 124 745 961
20% del gasto SUGEVAL sujeto a cobro	1 224 949 192

Es importante destacar, que de acuerdo el Transitorio XI de una reforma a la Ley 7732, el aporte que establece el artículo 174 es del 50% de los costos de supervisión (actualmente es de un 20%), el plazo para alcanzar el aporte al financiamiento será de cinco años, tomando como referencia el detalle que muestra el cuadro N°1:

**Cuadro N°1.**
**Esquema de Financiamiento definido por Ley 9746**

Año del presupuesto	Aporte % (Transitorio II)
2022	20%
2023	20%
2024	27.5%
2025	35%
2026	42.5%
2027	50%

La contribución de los sujetos fiscalizados se establece de conformidad con lo que establecen los artículos 174 y 175 de la Ley N°7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, los sujetos fiscalizados estarán obligados a contribuir con el 20% del presupuesto de la Superintendencia a cuya supervisión se encuentren sujetos, **hasta un máximo del dos por ciento (2%) de sus ingresos brutos anuales o del cero coma uno por ciento (0,1%) anual sobre el monto de la emisión, en el caso de emisores no financieros.**

Dicha variable en la plantilla se muestra de la siguiente manera:

Emisor	Ponderador de contribución máximo
Emisor Nuevo	0,10%
Sujeto Fiscalizado	Ponderador de contribución máximo
Nuevo Participante (SAFI, Puesto de Bolsa, Calificadora de Riesgo, Custodio)	2%

## Nueva entidad fiscalizada (SAFI-Puesto de Bolsa-Custodio entre otros)

En la siguiente imagen se muestra el caso de una nueva SAFI con un ingreso bruto estimado anual de 1,2 miles de millones que equivalen aproximadamente a \$ 2 millones (en el Excel deben incluir el dato colonizado).

SUJETO FISCALIZADO	Ponderador de contribución máxima	Ingresos brutos anuales proyectados
Nuevo Participante (SAFI, Puesto de Bolsa, Calificadora de Riesgo, Custodio)	2,00%	1 260 000 000

### Cálculo de la proporción de la contribución de cada sujeto fiscalizado

a) Cálculo de la proporción de la contribución de cada sujeto fiscalizado:

Se calculará para cada sujeto el monto máximo que podría cobrarse a cada uno de ellos: el dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos anuales al 31 de diciembre del año anterior, con base en la información contable. La sumatoria de los montos resultantes será el monto sobre el cual se determinará la participación que tendrá cada entidad, de la siguiente manera:

$$P_i = \frac{0.02 * I_i}{\sum_{i=1}^n 0.02 * I_i + \sum_{j=1}^m 0.001 * E_j} \text{ para } i = 1, \dots, n \text{ y } j = 1, \dots, m$$

Dónde:

$P_i$  = Proporción a contribuir del sujeto fiscalizado  $i$ .

$P_j$  = Proporción a contribuir del emisor  $j$ .

$I_i$  = Ingresos brutos de la entidad  $i$  al 31 de diciembre del año anterior según información contable remitida a la SUGEVAL.

$E_j$  = Promedio ponderado de las emisiones del emisor  $j$  autorizadas al 31 de diciembre del año anterior y que se prevé estarán vigentes durante el año para el cual se está realizando el cálculo.

$i$  = Sujeto fiscalizado  $i$ .

$j$  = Emisor  $j$ .

Cuando la información contable disponible de un sujeto fiscalizado no esté completa, dicha información se deberá llevar a una base anual a efecto de calcular la proporción que representan sus ingresos de los ingresos totales. Para ello, el mes que haga falta se estimará con base en el monto de ingresos correspondientes al último mes que haya sido reportado o estimado, más un crecimiento del diez por ciento (10%). Para el caso de los meses siguientes, se utilizará el mismo mecanismo, utilizando el dato del último mes estimado.

Cuando el monto de los ingresos corresponda a un período de operación inferior a un año, se deberá proyectar un monto anual con base en la información disponible, utilizando el promedio de los montos mensuales reportados para completar los datos requeridos.

La proporción de la contribución de cada sujeto fiscalizado se determinará con base en la proporción que representan los ingresos brutos anuales del sujeto fiscalizado al 31 de diciembre del año anterior, en relación con la suma de los ingresos brutos anuales de todos los sujetos fiscalizados, con base en la información contable disponible que éstos remitan a la correspondiente Superintendencia, a esa misma fecha de corte:

$$P_i = \frac{I_i}{\sum_{i=1}^n I_i} \text{ para } i = 1, \dots, n$$

Donde:

$P_i$  = Proporción a contribuir del sujeto fiscalizado  $i$ .

$I_i$  = Ingresos brutos del sujeto fiscalizado  $i$  al 31 de diciembre del año anterior según información contable remitida a la Superintendencia.

$i$ . = Sujeto fiscalizado.

En el caso de nuevos sujetos fiscalizados, cuando el monto de los ingresos corresponda a un período de operación inferior a un año, se deberá proyectar un monto anual con base en la información disponible, utilizando el promedio de los montos mensuales reportados para completar los datos requeridos.

En la imagen adjunta la proporción de la contribución del sujeto fiscalizado se muestra en color amarillo.

SUJETO FISCALIZADO	Ponderador de contribución máxima	Ingresos brutos anuales proyectados	Monto máximo de contribución (en colones)	Porcentaje de participación
Nuevo Participante (SAFI, Puesto de Bolsa, Calificadora de Riesgo, Custodio)	2,00%	1 260 000 000	25 200 000	0,56%

Si el resultado es mayor al dos por ciento (2%) de los ingresos brutos anuales, se fijará ese porcentaje como contribución máxima. El resultado obtenido se divide entre doce para calcular el monto del cobro mensual que corresponde a los meses de enero a noviembre, inclusive:

$$C_i = \frac{(P_i * G)}{12}$$

Donde:

$C_i$  = Contribución de la entidad fiscalizada  $i$ .

$P_i$  = Proporción a contribuir del sujeto fiscalizado  $i$ .

$G$  = Monto del gasto a distribuir.

En la siguiente imagen se muestra en color amarillo la contribución mensual que debe realizar el sujeto fiscalizado.

Sujeto Fiscalizado	Ponderador de contribución máxima	Ingresos brutos anuales proyectados en Colones	Monto máximo de contribución (en colones)	Porcentaje de participación	Contribución Anual Estimada (en colones)	Contribución Mensual Estimada (en colones)
Nuevo Participante (SAFI, Puesto de Bolsa, Calificadora de Riesgo, Custodio)	2,00%	1 260 000 000	25 200 000	0,57%	6 987 227	582 269

### Cobro final.

Para calcular el cobro final se realiza el cálculo anterior, pero considerando como base la proporción de cada sujeto fiscalizado con base en los **ingresos brutos auditados al 31 de diciembre del año en cuestión y el gasto efectivo anual de cada Superintendencia, más la proporción que le corresponde del gasto efectivo anual del CONASSIF.**

Este monto se debe comparar con la suma de los once cobros parciales realizados durante el año, con el fin de determinar la diferencia pendiente a cobrar o bien el saldo que se refleje a favor del sujeto fiscalizado. Se deberá verificar que la sumatoria de los once cobros parciales, más el cobro final, sea inferior al tope del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos del sujeto fiscalizado.

## Nuevo Emisor

---

En la siguiente imagen se muestra el caso de un nuevo Emisor cuyo monto de la nueva emisión autorizada, ponderada durante todo el año, es de 31.5 miles de millones de colones que equivalen aproximadamente a \$ 5 millones (en el Excel incluir el dato colonizado).<sup>1</sup>

### Cálculo de la proporción de la contribución de cada emisor:

Se calculará para cada sujeto el monto máximo que podría cobrarse a cada uno de ellos: en el caso de un Emisor el cero coma uno por ciento (0,1 %) anual, sobre el promedio ponderado de las emisiones autorizadas al 31 de diciembre del año anterior y que se prevé estarán vigentes durante el año para el cual se está realizando el cálculo. Esta ponderación se hará considerando el valor mensual de las emisiones autorizadas dividido entre una base anual (12) para el año en que se está realizando el cálculo. La sumatoria de los montos resultantes será el monto sobre el cual se determinará la participación que tendrá cada entidad, de la siguiente manera:

$$P_i = \frac{0.02 * I_i}{\sum_{i=1}^n 0.02 * I_i + \sum_{j=1}^m 0.001 * E_j} \text{ para } i = 1, \dots, n \text{ y } j = 1, \dots, m$$

Dónde:

$P_i$  = Proporción a contribuir del sujeto fiscalizado  $i$ .

$P_j$  = Proporción a contribuir del emisor  $j$ .

$I_i$  = Ingresos brutos de la entidad  $i$  al 31 de diciembre del año anterior según información contable remitida a la SUGEVAL.

$E_j$  = Promedio ponderado de las emisiones del emisor  $j$  autorizadas al 31 de diciembre del año anterior y que se prevé estarán vigentes durante el año para el cual se está realizando el cálculo.

$i$  = Sujeto fiscalizado  $i$ .

$j$  = Emisor  $j$ .

En la imagen adjunta la proporción de la contribución del nuevo emisor se muestra en color amarillo.

---

<sup>1</sup> En el caso de un Fondos de Inversión que emitan Deuda, el cobro de los costos de Supervisión se realiza a la SAFI en su rol de Entidad Fiscalizada.

Emisores	Ponderador de contribución máxima	Monto por emitir en Colones	Monto máximo de contribución (en colones)	Porcentaje de participación
Nuevo Emisor	0,10%	31 500 000 000	31 500 000	0,71%

Si el resultado es mayor al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto de la emisión vigente prevista para el año para el que se está realizando el cálculo, se fijarán estos porcentajes como contribución máxima. El resultado obtenido se divide entre 12 para calcular el monto del cobro mensual que corresponde a los meses de enero a noviembre.

Para el caso de emisores que a partir de un momento determinado se prevé no mantendrán ninguna emisión vigente, el resultado se dividirá entre el número de meses en los que tendrán alguna emisión vigente durante el año de cálculo, debiendo pagar los montos estimados en esos meses, excepto en el último mes.

$$C_i = \frac{(P_i * G)}{12} \text{ para el caso de entidades fiscalizadas}$$

$$C_j = \frac{(P_j * G)}{R_j} \text{ para el caso de emisores}$$

Donde:

$C_i$  = Contribución de la entidad fiscalizada  $i$ .

$C_j$  = Contribución del emisor  $j$ .

$G$  = Monto del gasto a distribuir para SUGEVAL.

$R_j$  =

Cantidad de meses en los que se prevé esté vigente alguna emisión del emisor  $j$

En la imagen siguiente se muestra en color amarillo la contribución mensual que debe realizar el emisor.

Emisores	Ponderador de contribución máxima	Monto por emitir en Colones	Monto máximo de contribución (en colones)	Porcentaje de participación	Contribución Anual Estimada (en colones)	Contribución Mensual Estimada (en colones)
Nuevo Emisor	0,10%	31 500 000 000	31 500 000	0,71%	8 721 597	726 800

Ante la inscripción de emisiones de nuevos emisores, se utilizará como denominador en la fórmula el número doce (12).

### Cobro final.

Para el caso de los emisores, se hará el cálculo utilizando el **promedio ponderado de las emisiones vigentes** durante el año, incluyendo las nuevas autorizadas durante el año en cuestión.



Se entenderá este promedio ponderado como la sumatoria de las emisiones vigentes de cada uno de los meses del año dividida entre doce (12). Se debe incluir dentro del cálculo, los meses en que no se tuvieron emisiones vigentes mediante la cifra cero (0).

Este monto se debe comparar con la suma de los once cobros parciales realizados durante el año, o de la totalidad de cobros realizados a los emisores, con el fin de determinar el saldo por cobrar o acreditar. Se deberá verificar que la sumatoria de los cobros parciales más el cobro final sea inferior al tope del cero coma uno por ciento (0,1%) del monto de las emisiones vigentes durante el año.

### **Consultas**

Si tiene consultas sobre esta nota técnica y el archivo de Excel diríjase al correo [dondino@sugeval.fi.cr](mailto:dondino@sugeval.fi.cr) y [tenoriosk@sugeval.fi.cr](mailto:tenoriosk@sugeval.fi.cr).